



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Emergencias
Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR

RECORDATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE CON RESPECTO A LAS SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN PRODUCIRLO, EN EL USO DEL FUEGO Y EMPLEO DE MAQUINARIA QUE PUEDA PRODUCIR CHISPAS HABITUAL O ACCIDENTALMENTE.

Por parte de esta Dirección General, se considera necesario recordar el cumplimiento de la normativa vigente con respecto a las situaciones de peligro de incendios y actividades que puedan producirlo, en el uso del fuego y empleo de maquinaria que pueda producir chispas habitual o accidentalmente con el siguiente detalle:

1.- Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Se indica a continuación, el enlace con hipervínculo al referido decreto, que lleva ya incorporadas las correcciones de errores y modificaciones realizadas con posterioridad:

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHt ml&nmnorma=9804&eli=true#no-back-button

En particular, se recuerda **la necesidad del cumplimiento** lo previsto en el Anexo 2 del decreto que regula las medidas preventivas.

En concreto, en terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, para el **uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas en épocas de peligro medio y alto de incendios** (desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre), y en los casos de **empleo de fuego en fiestas y romerías tradicionales, eventos culturales, festejos o similares, lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico y lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición** (cohetes, fuegos artificiales, farolillos voladores, etc.) se establece lo siguiente:

Se **requerirá autorización** del Director General competente en materia de protección ciudadana, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) del mencionado anexo. La solicitud deberá presentarse por escrito con una **antelación mínima de 15 días**, indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes.

Al recibir en su caso la autorización, es preciso cumplir el condicionado que en ella figure y extremar las precauciones para evitar el riesgo de incendios.

Se recuerda que en el caso de lanzamiento de fuegos artificiales con más de 50 kg deberán además solicitar permiso a la Delegación del Gobierno



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **092581452688395139313**



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Emergencias
Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR

2.- Cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2023, del Director General de Emergencias, por la que se aplican las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso previstas en el artículo 48.6 de la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.

El enlace con detalle del hipervínculo es el siguiente:

<https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2023/05/18/BOCM-20230518-24.PDF>

En particular, y exclusivamente **sobre terreno forestal**, deberá revisarse el índice de riesgo que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) publica diariamente, puesto que cuando sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, se deberán cumplir de manera automática las prohibiciones y limitaciones aplicables, según figura en la mencionada Resolución.

Se detalla a continuación el enlace para acceso a la página de la AEMET:

<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/incendios>

Para cualquier aclaración al respecto se pueden dirigir, de lunes a viernes de 7:30 a 14 h y sábados, domingos y festivos de 7:30 a 11 h al teléfono gratuito de Uso del Fuego: 900720300.

Se sugiere como recomendación, trasladar las actividades con uso del fuego a la época del año en que sean menos peligrosas, y elegir otras opciones festivas más compatibles con la situación que puede presentarse en cualquier momento del verano, de olas de calor y así evitar tanto su posible suspensión como el eventual riesgo.

Es muy conveniente también la redacción y publicación de una ordenanza municipal que regule el uso del fuego en zona urbana, que también tenga en consideración los distintos índices de peligro de incendios, así como la redacción y puesta en práctica de los PAMIF (Plan de Actuación Municipal contra Incendios Forestales) y los PAIF (Plan de autoprotección contra Incendios Forestales) de aquellas instalaciones que lo precisen.

La colaboración de todas las administraciones es fundamental para lograr la mayor eficacia en la prevención de incendios.

En Las Rozas, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

DESTINATARIOS: AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **092581452688395139313**